



Subdirectora de Acuicultura	
AGL	
Jefa GPFA (S)	
LGTP	LG
Abogado Redactor	
EMS/ems	

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMEROS N° 32 y 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4535

VALPARAÍSO

06 JUL. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 056737 y 56062 de la Jefa del Departamento de GPFA (S); las resoluciones exentas números 3602 y 1026, de 30 de diciembre de 2013 y 03 de marzo de 2015, respectivamente, y la resolución exenta numero 1810 de 31 de marzo de 2015, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 32 está integrada por las siguientes empresas: Exportadora Los Fiordos Ltda; Granja Marina Tornagaleones S.A.; Aquachile S.A.; Salmones Multiexport S.A.; Salmones de Chile S.A.; Acuícola Puyuhuapi S.A.; Patagonia Salmón Farming S.A.; Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A. (ex inversiones Errázuriz Ltda.) y Puerto Aguirre S.A..

Que, mediante resolución exenta número 3602, modificada por resolución exenta N°1026, ambas citadas en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 32.

Que, la referida agrupación de concesiones ha sido objeto de una nueva modificación, contenida en documento privado otorgado ante el notario de Puerto Montt don Jorge Schmidt Billeke, suplente del titular don Edward Langlois Danks, con fecha 28 de mayo y 04 de junio de 2015.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 32 estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a las siguientes concesiones: código de centro número 110617, de titularidad de Acuícola Puyuhuapi S.A.; código de centro número 110939 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y código de centro número 110057 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada.

Que la agrupación de concesiones número 7 esta integrada por las siguientes empresas Marine Harvest Chile S.A., Cermaq Chile S.A. , Trusal S.A. y Productos del Mar Ventisqueros S.A..

Que, mediante resolución exenta número 1.810, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 7.

Que, el referido plan de manejo ha sido objeto de una modificación, contenida en documento privado otorgado ante el notario de Puerto Montt, don Jorge Schmidt Billeke, suplente del titular don Edward Langlois Danks, con fecha 28 de mayo 2015.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 7 estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 102305, de titularidad de Cermaq Chile S.A. y código de centro número 100414 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

RESUELVO

1.- APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA ACS N° 32, aprobado conforme se indica en el considerando tercero de la presente resolución teniendo por incorporados dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 110617, de titularidad de Acuícola Puyuhuapi S.A.; código de centro número 110939 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y código de centro número 110057 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada.

2.- APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA ACS N° 7, aprobado conforme se indica en el último considerando de la presente resolución teniendo por incorporados dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 102305, de titularidad de Cermaq Chile S.A. y código de centro número 100414 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

wh

3.- El cumplimiento de los planes de manejo objeto de la presente modificación será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.